



**AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SABANA GRANDE DE BOYA
En Uso de sus Facultades Legales**

Dicta la Resolución No. 32-2025

Considerando: Que la ley 176-07 en su artículo 60, literal 17, le faculta a la Alcaldesa a someter ante el concejo Municipal a la ponderación y posterior aprobación de aumentos de arbitros ya establecidos por el concejo y creación de nuevos impuestos, siempre que estos no coliden con los impuestos nacionales.

Considerando: Que el Concejo de Regidores ha recibido una solicitud de la Alcaldía en fecha 31 de octubre del año 2016, una instancia depositada ante este Honorable Concejo sobre el aumento de los impuestos municipales que se cobran en este municipio.

Considerando: que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 52, literal e, f, g, faculta al Concejo Municipal a la aprobación de ordenanzas y reglamentos a petición de la Alcaldía para mayor desenvolvimiento económico de dicha entidad y poder brindar los servicios que reclaman los munícipes.

Considerando: Que es una realidad el crecimiento de la población de Sabana Grande de Boyá, el aumento de sus barrios y sus calles, cada vez mas aumenta la demanda de servicios y es el gobierno local o municipal, facultado por la constitución de la República y muy especialmente la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios que faculta a esta entidad de gobierno local, a velar por el cumplimiento de brindar mejores servicios que reclama la ciudadanía.

Vista: La ley 176-07 sobre Distrito Nacional y los Municipios, en sus artículos 51 literal e, f, 274 numerales a, b y c, 276 y 278 numerales a, b, y c.

Vista: La Instancia de la Alcaldía, depositada en fecha 31 de Octubre del 2016, ante el Concejo de Regidores, contentiva de aumentos de los arbitrios municipales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la adecuación de arbitrios municipales ya existentes, los cuales se detallan a continuación:

Propuesta para la ordenanza municipal cobros de tasas, impuestos y arbitrios.

La propuesta para el uso de suelo y espacio aéreo se hará de acuerdo con la división política del municipio de la siguiente manera:





**AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYA**

La zona urbana será dividida en cuatro grandes bloques, cuyos límites serán las calles Candelaria con su prolongación (María Trinidad Sánchez) y la Duarte hasta el límite de las zonas rurales.

El bloque I desde donde comienza el municipio (límite con el municipio cabecera Monte Plata, por la Duarte hasta la Candelaria (sur).

El bloque II desde la Candelaria hasta los límites con la zona rural y la Duarte (oeste).

El bloque III desde Duarte hasta la María Trinidad Sánchez (norte).

El bloque IV desde La calle María Trinidad Sánchez hasta la esquina Duarte hasta los límites con la zona de Gonzalo (este).

Los bloques de la zona rural serán los mismos de las sesiones. El bloque V será la sesión de Juan Sánchez. El Bloque VI será la sesión de Cabeza de Toro. El bloque VII, la sesión Payabo.

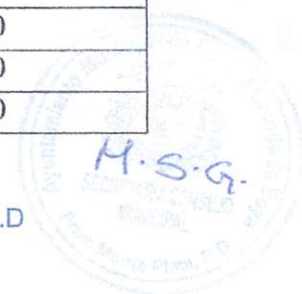
Descripción	Unidad	Tarifario
A) Uso de suelo		
1. Recibo de uso de suelo	RD\$	500.00
2. Recibo de Inspección	RD\$	1,000.00
3. Tasa	Monto de la inversión/m2/tabla de precio de planeamiento urbano.	El 2% del valor de la construcción (si tiene presupuesto realizado por un ingeniero o maestro calificado). /100.00 por metro cuadrado de construcción.
B) Cambio de uso de suelo (la transformación de la infraestructura original).		
1. Recibo de Uso de Suelo	RD\$	2,000.00
2. Recibo de Inspección	RD\$	3,000.00
C) Permisos de Demolición:		
Edificaciones en General	RD\$/m2/nivel	15.00
D) Permisos Justificados de Ruptura de espacios públicos en:		
1. Aceras y contenes de calles secundarias	RD\$/ml	500.00



**AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYA**

2. Aceras y contenes de calles principales	RD\$/ml	1,000.00
3. calles secundarias	RD\$/ml	500.00
4. Avenidas y calles principales	RD\$/ml	1,000.00
E) Permisos de Verjas Perimetrales:		
1. Recibo de Inspección	RD\$	500.00
2. Viviendas	RD\$/ml	50.00
3. Comercios	RD\$/ml	100.00
F) Linderos:		
	Esto aplica para el que este en falta (ocupante) y luego de hacer la devolución del terreno ocupado	
1. Recibo de Inspección de lindero	RD\$/lindero	500.00
2. Violación a linderos viviendas unifamiliares	RD\$/lindero	10,000.00
3. Violación a linderos Edificios de Apartamento	RD\$/lindero	20,000.00
4. violación a linderos Edificaciones Comerciales	RD\$/lindero	25,000.00

G) Resellado de Planos:		
Resellado	RD\$/hojas	500.00
H) Certificado Definitivo de Proyectos:		
I) Urbanizaciones con Infraestructura vial, Agua Potable, Sanitaria y Eléctrica		
1. Certificación de No Objeción	RD\$	100,000.00
2. De 200 M2 a 300 m2	RD\$/solar	1,500.00
3. De 301 m2 a 400 m2	RD\$/solar	2,000.00
4. De 401 m2 a 600 m2	RD\$/solar	3,500.00
5. De 601 m2 a 1000 m2	RD\$/solar	5,000.00





**AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYÁ**

6. De 1001 m2 a 2000 m2	RD\$/solar	10,000.00
7. De 2001 m2 a 4000 m2	RD\$/solar	12,500.00
8. Más de 4001 m2	RD\$/solar	15,000.00

Solo serán conocidas para evaluación y aprobación con este tarifario las urbanizaciones con solares de 200 m2 en adelante, que contengan diseño y solución para la infraestructura de vías, electricidad, agua potable y aguas servidas (Acueducto/Planta de Tratamiento).

J) Pozos de Agua Subterránea:		
1. Recibo de Inspección (Zona Urbana)	RD\$/pozos	1,000.00
2. Recibo de Inspección (Zona rural)	RD\$/pozos	1,000.00
Carta de no Objeción	RD\$ /	3,000.00
Carta de No Objeción para fincas	RD\$ /	5,000.00
k) Excavaciones:		
3. Carta de No Objeción	RD\$	10,000.00
4. Excavaciones de más de 1.00 metros de profundidad hasta los 3 metros para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m2	60.00
5. Excavaciones de más 3.01 metros de profundidad para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m2	100.00
Para construcción de sótano, piscina, extracción de materiales, entre otros.		
L) Envasadoras de Agua Potable:		
1. Recibo de Inspección	RD\$	2,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	20,000.00
3. Aprovechamiento del subsuelo	RD\$/mensual	2,000.00

1. Para cobro de basura residencial:

- Categoría A, de más de un nivel \$300.00
- Categoría B, con un solo nivel y techo de concreto \$150.00



- Categoría C, techada de zinc u otro \$125.00
- Categoría D, techada de madera y techada de zinc \$50.00
- Categoría E, en muy malas condiciones, serán exoneradas.

2. Para el comercio local, cobro de basura:

- Categoría A, Súper mercado grande, Ferretería y otros \$600.00
- Categoría B, Tiendas, súper colmados, Farmacias, etc. \$300.00
- Categoría C, Colmado pequeño, fantasía, talleres, etc. \$150.00
- Categoría D, Frituras, ventorrillos, zapateros, y otros. \$100.00
- Los Car Wash formales \$300.00

Nota: Los locales comerciales y viviendas deben tener los frentes limpios. Serán multados aquellos que tengan las aceras y contenes obstruidos o tengan cumulo de basura. Serán multados con 500 pesos.

A. Las bombas de expendio de combustibles, y los de aplicación de concreto para construcción (Guinches) en lugar del Rodajes, pagaran la suma de RD\$1,500.00 mensual por el uso de las vías de acceso de vehículos pesados, por el deterioro que les causan a estas infraestructuras.

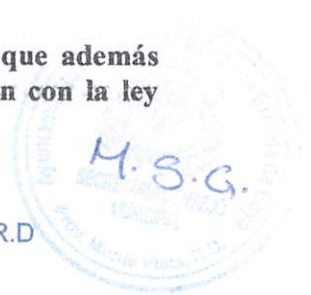
3. Las bancas de apuestas de Lotería Nacional y Deportivas deben pagar por los siguientes criterios.

- A. A) por letreros, contaminación visual y otros \$500.00

4. Las fincas que se dediquen a cualquier tipo de actividad tanto agrícola como ganadera, pagaran mensualmente conforme a las siguientes categorías:

- A. Más de 300 tareas \$400.00
- B. De 101 a 199 tareas \$300.00
- C. Hasta 100 tareas \$200.00
- D. Proyectos eco turísticos \$1,000.00
- E. Fábrica de queso o productos afines de la zona rural \$500.00

5. Los negocios que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas y que además brinden otro servicio, siempre y cuando estén regularizados y cumplan con la ley deben pagar:



1,000 pesos como impuestos de apertura, además del pago mensual por categoría, de acuerdo al siguiente criterio:

A. Discotecas	\$1,500.00
B. Bares	\$1,000.00
C. Colmadones	\$1,000.00
D. Colmados pequeños	\$200.00
E. Piscinas	\$1,000.00

6. Los permisos para ocupar las calles deben tener tres categorías:

A. Eventos comerciales con orquesta	\$3,000.00
B. Eventos sociales	\$300.00
C. Otras actividades	\$200.00

Las iglesias y actividades sociales sin fines de lucro, quedan exoneradas al pago de este impuesto.

7. Se prohíbe la ocupación de las calles, aceras y contenes y en caso de que sean ocupadas con materiales de construcción o cualquier otra cosa que interrumpa el libre acceso en las aceras, se le cobrará \$300 pesos por cada día de ocupación.

8. Cementerio:

Venta de terreno para nicho 2X1.5m por 5 años -----
RD\$6,000.00

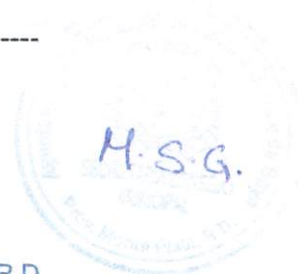
Pago por año-----RD\$
300.00

Derecho a enterramiento-----RD\$
600.00

Derecho a construcción -----RD\$
1,000.00

Exhumación e Inhumación de cadáveres-----
RD\$2,000.00.

9. Proventos: Mercado y Matadero.



14.1 Mercado.

Los locales comerciales del mercado municipal, serán alquilados de acuerdo al tamaño de la siguiente manera:

Locales grandes -----RD\$2,500.00
mensuales

Locales Pequeños-----RD\$1,500.00
mensuales

Las mesas-----RD\$1,000.00
mensual

El área del patio o de parqueos será utilizada por aquellos vendedores que cumplan con el pago de la cuota de 100.00 ambulantes y 200.00 los vehículos diarios.

Nota. Cada arrendatario deberá firmar un contrato por un año, renovable por acuerdo entre las partes. Deberán tener dos depósitos y no atrasarse por más de un mes.

14.2 Matadero

El picadero pagará 200.00 mensuales por uso del local y consumo agua.

El matador pagará 1,000.00 mensuales por el uso del local.

El carnicero pagará 1.00 por libra de carne

El alcalde pagara 1,500.00 mensuales como contribución a la limpieza y mantenimiento del local.

10. Se le pagara un 10% a los colectores de impuestos si cumplen con la meta mensual.

A. Basura	Meta \$8,000.00
B. Construcción	Meta \$60,000.00
C. Matanza y Expendio de carne	Meta \$17,000.00
D. Cementerio	Meta \$20,000.00
E. Espectáculo Publico	Meta \$10,000.00
F. Catastro	Meta \$400,000.00
G. Registro Civil	Meta \$70,000.00
H. Matadero	Meta \$20,000.00

11. Catastro

Arrendamiento de solares-----	RD\$75.00/m2 y 500.00 por año
Duplicado por perdida-----	
RD\$1,000.00	
Mensura catastral-----	
RD\$800.00	
Multa por atraso de arrendamiento-----	RD\$100.00 por cada año
Declaraciones de solares zona urbana-----	
RD\$75.00/M ²	
Declaraciones de solares zona rural-----	
RD\$50.00/M ²	
Traspaso de solares-----	
RD\$1,500.00	

12. Registro

Impuesto sobre registro civil (divorcio, estampa y otros)-----	RD\$150.00
Expedición de certificaciones-----	
RD\$300.00	
Registro civil tributo a La Cooperativa:	
a) Contratos de hasta RD\$50,000.00 deberá pagar un 1% de su valor	
b) Contratos de RD\$50,001.00 hasta RD\$200,000.00 un 0.7% de su valor	
c) Contratos de RD\$200,001.00 hasta RD\$1,000,000.00 un 0.6% de su valor	
d) Contratos de RD\$1,000,001.00 en adelante pagaran un .03% de su valor	
e) Los registros de procesos verbales deben pagar 500.00	
f)	

13. Galleras

Los cobros a las galleras municipales se hará tal y como lo establece la ley en cuanto a subastas.

Las galleras privadas que estén regularizadas, pagaran mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación como espectáculo público con boletas de entrada:

Categoría A	RD\$2,500.00
Categoría B	RD\$2,000.00
Categoría C	RD\$1,500.00

14. Los alcaldes

Deberán comprar los formularios de certificado, previa liquidación del anterior, por un valor de RD\$2,500.00. Serán multados aquellos alcaldes que se demuestre adquieran los formularios por cualquier otra vía que no sea este ayuntamiento.

Nota: los demás impuestos, tasas y arbitrios permanecerán con los montos contemplados en las ordenanzas previas.

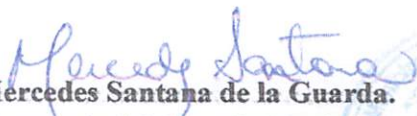
SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la administración para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata, República Dominicana, a Dieciséis (16) día del mes de junio del año dos mil Veinticinco (2025).

Firmado,



Licda. Yuberlys Holguín Suarez
Pte. Concejo de Regidores



Mercedes Santana de la Guarda.
Secretaria del Concejo Municipal